

12061 *ORDEN de 17 de mayo de 1994 por la que se declara comprendidos en el Real Decreto 2805/1979, de 7 de diciembre, a los españoles residentes en España que presten servicios para la Agencia Espacial Europea y se abre un nuevo plazo especial para la suscripción del Convenio Especial con la Seguridad Social, por los funcionarios de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Ciencia, la Educación y la Cultura, a que se refiere el Real Decreto 317/1985, de 6 de febrero.*

La Agencia Espacial Europea se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que al personal español de dicha Agencia, residente en España, le sea de aplicación el Real Decreto 2805/1979, de 7 de diciembre, por el que se incluye en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social a los españoles que ostenten la condición de funcionarios o empleados de organizaciones internacionales intergubernamentales, de conformidad con las previsiones contenidas en el Real Decreto 317/1985, de 6 de febrero.

Teniendo en cuenta la conexión existente entre la Estación donde prestan servicios los españoles para quienes se solicita la inclusión en la Seguridad Social y la propia Agencia Espacial Europea, así como la finalidad del Real Decreto 2805/1979, cabe concluir en el sentido de que los españoles residentes y que prestan servicios en la Agencia Espacial Europea, cumplen los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, así como en el Real Decreto 317/1985.

Al mismo tiempo, en el objetivo de dar cobertura en materia de Seguridad Social a las personas que prestan servicios en organizaciones internacionales que tienen su sede en nuestro país, se concede un nuevo plazo para que, en aplicación del Real Decreto 317/1985, de 6 de febrero, los funcionarios o empleados en la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura puedan suscribir, dentro de un determinado plazo, el Convenio con la Seguridad Social española.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional del Real Decreto 317/1985, de 6 de febrero, dispongo:

Artículo 1.

1. Los españoles residentes en España que ostenten la condición de funcionarios o empleados de la Agencia Espacial Europea quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 2805/1979, de 7 de diciembre.

2. A tal efecto, las personas indicadas en el número anterior, podrán suscribir el correspondiente Convenio especial con la Seguridad Social, en los términos y en los plazos previstos en la Orden del entonces Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 14 de febrero de 1980, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 2805/1979, de 7 de diciembre.

3. No obstante lo previsto en el número 2, las personas a las que se refiere el presente artículo, que suscriban el Convenio especial regulado en el Real Decreto 2805/1979, de 7 de diciembre, podrán optar por retrotraer los efectos del mismo a la fecha en que iniciaron la actividad laboral en la Agencia Espacial Europea con el abono de las cotizaciones correspondientes, y con el límite máximo de los cinco años anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2.

Los funcionarios de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 317/1985, de 6 de febrero, pudieran suscribir Convenio especial con la Seguridad Social y no lo hubieran hecho hasta la fecha, dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, para llevar a cabo la suscripción de dicho Convenio especial.

Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1994.

GRIÑAN MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12062 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1992, promovido por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 25 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1991 y 25 de marzo de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12063 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.202/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.202/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1990, que concedió el nombre comercial 118.724 «Diana, Sociedad Anónima Española de Piensos», y contra la de 1 de abril de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las inencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.